



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAJAL DE CAMPOS, PARA TRABAJOS DE RESTAURACIÓN EN EL PALACIO DE GRAJAL DE CAMPOS, AÑO 2018.

En Grajal de Campos, a veintinueve de enero dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JUAN MARTÍNEZ MAJO, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura, N.I.F. P7400004C (en adelante ILC), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha diez de diciembre de 2018.

.Y de otra parte, D. FRANCISCO ESPINOSA LÓPEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grajal de Campos, con DNI 9.525.947 Z, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P2408200J.

Actúa de Secretaria, D^a CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, Secretaria del ILC, que da fe del acto.

Actuando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y del ILC en representación de los mismos, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 11 del Estatuto del ILC y D. Francisco Espinosa López en representación del Ayuntamiento de Grajal de Campos y con capacidad suficiente, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan, y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Grajal de Campos desean colaborar en la restauración del Palacio de Grajal de Campos, un edificio renacentista que comenzó a construirse en 1517 y que consta de cuatro torreones en torno a un patio central, por entender que se trata de una parte del patrimonio provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación y que actualmente se encuentra en un estado notable de deterioro.

2.- Que el ILC, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, aprueba el presente convenio en ejercicio de las competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local y su Estatuto Regulador, que señala entre sus fines velar por la salvaguarda del patrimonio histórico-artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación Provincial y por el art. 3.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León: *Las entidades locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.*

3.- Que el Consejo Rector del ILC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2018, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de crédito N° 3/01/2018 dentro del vigente presupuesto, en el que se incluía un Crédito Extraordinario por importe de 1.100.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 610.93346.76201 con destino a “subvención edificios singulares de interés cultural de ayuntamientos”, previendo una subvención de 160.000,00 € para el Ayuntamiento de Grajal de Campos destinada a la Restauración en el Palacio de Grajal de Campos. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el 30 de mayo de 2018 y la modificación de las bases de Ejecución del Presupuesto, para incluir las subvenciones nominativas, entre ellas esta, con fecha 25 de julio de 2018.

4.- Que en virtud del acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha diez de diciembre de 2018, se suscribe el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Grajal de Campos.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Diputación Provincial de León, a través del ILC, y el Ayuntamiento de Grajal de Campos y tiene como finalidad contribuir a financiar los trabajos de “Restauración en el Palacio de Grajal de Campos”, por un importe total de 160.000,00 €, IVA incluido, y regular el régimen de la subvención nominativa a que se refiere la estipulación siguiente, con el fin de contribuir a financiar los trabajos de restauración que el ayuntamiento contratará y ejecutará de conformidad con el documento técnico redactado por el arquitecto D. Ramón Cañas Aparicio, así como los gastos correspondientes a la elaboración del documento técnico y dirección de obra.

De acuerdo con el documento técnico remitido por el ayuntamiento, el presupuesto de los trabajos asciende a 180.000,00 €, IVA incluido, de los cuales la Diputación, a través del ILC, aporta 160.000,00 €, IVA incluido.

La aportación de la Diputación Provincial de León, a través del ILC, tendrá el carácter de subvención nominativa al Ayuntamiento de Grajal de Campos para la ejecución de las obras anteriormente descritas.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

La subvención nominativa a otorgar por el ILC por importe de 160.000,00 € se imputará a la aplicación presupuestaria 610.93346.76201 del presupuesto del ILC para 2018.

TERCERA.- Control financiero.

La subvención estará sometida al control financiero por parte del ILC, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122, de 29 de junio de



2016, (en adelante OGS) y en el Título III, en especial el art. 51, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. - Obligaciones generales y requisitos del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos del art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones y, en concreto, no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13 de la LGS.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 7 de la de la OGS:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las empleadas respecto a otras fuentes de financiación.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

El Ayuntamiento de Grajal de Campos deberá aportar acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (Anexo II). Dicha declaración deberá constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de la concesión de la subvención.

En los originales de las facturas que representen el 100% del importe de la subvención concedida, deberá figurar la siguiente diligencia: *La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un ...%* (se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

Para la contratación de las obras, el ayuntamiento deberá seguir la tramitación prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA. Obligaciones específicas del beneficiario.

El Ayuntamiento de Grajal de Campos deberá solicitar las autorizaciones necesarias para la restauración, entre ellas la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo previsto en el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril.

El Ayuntamiento de Grajal de Campos se compromete a incluir en la publicidad que realice en relación con la ejecución de las obras el logotipo de la Diputación Provincial de León y del ILC, así como la leyenda "Colabora la Excm. Diputación Provincial a través del

ILC”, y concretamente será obligatoria la exhibición de un cartel en la obra, que se facilitará por el ILC, durante el periodo en que se esté realizando la misma y tres meses más. Deberá notificarse fehacientemente la fecha de inicio de las obras y aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

SEXTA.- Plazos. Ejecución y justificación. Ampliación.

El plazo de ejecución de los trabajos finalizará el 15 de noviembre de 2019 y el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el ILC podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS.

c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto al cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

SÉPTIMA.- Justificación.

El beneficiario deberá justificar la cantidad concedida. A estos efectos se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:



- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del ILC (Anexo III).
- Memoria técnica, que incluirá certificación final de obra firmada por técnico competente, debiendo expedirse factura detallada conforme al proyecto y fotografías, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo la publicidad realizada. Se incluirá acreditación de la tramitación del expediente con arreglo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La justificación de la subvención se realizará con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del ANEXO I de la Ordenanza General de Subvenciones mediante la presentación de la documentación indicada en el artículo 15.3.2 que remite a la exigida en el art.72 del RGS, pudiendo sustituir la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, a que hace referencia el art. 72.2 b) del RGS, por:
 - a) Por el importe de la subvención concedida, fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

b) Por el montante restante, hasta el importe del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la ayuda o hasta alcanzar el porcentaje de financiación propio, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas.

La relación de gastos y de ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente según lo que disponga la normativa legal o sus propios Estatutos.

OCTAVA.- Incumplimiento: Condiciones concesión. Justificación. Difusión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la citada ordenanza, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

b) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

c) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

d) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

e) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

f) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

De conformidad con lo previsto en el art 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones concedidas en virtud del presente convenio son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

No obstante y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el importe de la subvención, otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, puede superar el coste de la actividad subvencionada, constituyendo, si fuera así, causa de reintegro de la subvención.

DÉCIMA.- Control y seguimiento.

El ILC podrá ejercer el control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, estando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo. Así mismo, queda sometido a las actividades de control que corresponden a la Intervención del ILC, de conformidad con los artículos 220.4 y 222 del último texto legal citado.



La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, será objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El plazo para la realización del muestreo será de cuatro años desde el pago de la subvención, pudiendo comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS. Se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

UNDÉCIMA.- Ámbito temporal y normativo.

El periodo de duración del presente convenio se extenderá a lo largo de 2018 y 2019 y hasta la completa finalización de las obras financiadas con cargo al mismo.

Ambas partes otorgan a este convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

El presente convenio se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122, de 29 de junio de 2016, y por lo dispuesto en el artículo 11 del Anexo I a las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2018. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL ILC,**



Fdo.: Juan Martínez Majo

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
GRAJAL DE CAMPOS,**

Fdo.: Francisco Espinosa López

LA SECRETARIA DEL ILC,

Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2018

D./D^a, con DNI nº y domicilio en
....., C/....., CP, en calidad de Alcalde-
Presidente del ayuntamiento de, NIF..... con
domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad
....., Tfno.: Fax: correo
electrónico.....

COMPARECE

Ante D/D^a..... con DNI....., en su calidad de
Secretario/Interventor del Ayuntamiento de y

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y Entes dependientes de la misma y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad
☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.
☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

Los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA



D./D^a, Secretario/a de la Entidad Local de

Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto,

1.-Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la obra/suministro/servicio, correspondiente a la convocatoria, a la empresa, por un importe de euros (.....€).

2.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en a .. de de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(firma del Secretario)

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

Cuenta bancaria (24 dígitos incluido IBAN):

[illegible]

León, a de de 2019.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

ANEXO IV MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D^a, en calidad de Secretario/a del ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida para(*) por el Instituto Leonés de Cultura, por acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha

(*) Detallar Programa o Actividad.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio pago ¹
SUMA								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....
- Subvenciones.....

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se acompañan los justificantes de gasto de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del ANEXO I de la ordenanza general de subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a de de 2019.

(Firma del Secretario)

VºBº
EL PRESIDENTE,

¹ Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago.



ANEXO V

